

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de Navil Bumedi Hamed, contra la sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2003 dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de esta ciudad en la causa nº 149/03, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; con imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a Mohammadi Laroussi, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 6 de abril de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

701.- En el Rollo de Apelación nº 10/05 dimanante del Juicio Rápido nº 388/04 del Juzgado de lo Penal

nº 1 de esta ciudad por delito de Atentado y una Falta de Lesiones, contra Aziz Ahnim representado por el Letrado D. Enrique Diez Arcas, se ha dictado Sentencia de fecha 29/03/05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.^a Concepción García Carriazo, en nombre y representación de Aziz Ahnim, contra la sentencia de fecha 24 de Noviembre de 2004 dictada por el Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad en la causa nº 388/04, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; con imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a Aziz Ahnim, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 5 de abril de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

